



## PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **25-04-2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**“13.- APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS QUE TENGAN UNO O MÁS HIJOS O HIJAS CURSANDO ESTUDIOS DE GRADO O CARRERA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ESPAÑOLA, UNIVERSIAYUDAS 2024-2025. (2025/GPR 01/001606).”**

*Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:*

*“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente de Alcalde y Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/105 de 16 de enero de 2025, a la vista del informe firmado por el Técnico de Educación, Carlos Javier Lozano Arévalo, el cual cuenta con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro, y del Director General de Coordinación Territorial y Educación, Gonzalo López Martínez, que dice textualmente:*

*“La Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2024, en su punto 23 del Orden del Día, aprobó las bases que rigen la convocatoria abierta de ‘Ayudas a familias que tengan uno o más hijos o hijas cursando estudios de Grado o Carrera universitaria en la Universidad Pública Española’, UNIVERSIAYUDAS, 2024-2025’ con cargo a la partida presupuestaria 2025 / 6051 / 326 / 48911, por importe de 640.000 €.*

*En atención a las mencionadas bases, se adjunta relación y baremación de las solicitudes presentadas en función del grupo al que pertenecen, siendo éstos según el punto 7 de la convocatoria, los siguientes:*

- **Grupo 1.** Renta de la unidad familiar hasta 13.924,00 €  
- **14 puntos**
- **Grupo 2.** Renta de la unidad familiar entre 13.924,01 € y 27.848,00 €  
- **10 puntos**
- **Grupo 3.** Renta de la unidad familiar desde 27.848,01 € y hasta 46.200,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA	Fecha	25/04/2025 14:33:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA</a>	Página	1/12





**- 6 puntos**

Tal y como se establece en las bases de la Convocatoria, artículo 16, a la vista de las solicitudes y documentación presentada por los solicitantes, de los criterios de valoración fijados por la Concejalía de Educación y tras comprobar la veracidad de los datos y haber supervisado todo el procedimiento, dicha Concejalía emite el presente informe técnico en el que se da cuenta de todo el proceso:

1.- El periodo de recogida de solicitudes se inició el día 14 de octubre de 2024 y finalizó el día 27 de octubre del mismo año, siendo los puntos de recogida-validación el Registro Auxiliar Específico de Universiayudas, dispuesto a tal fin por la Concejalía de Educación en las instalaciones del Polideportivo Fernando Martín, así como los Registros Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y de las Juntas de Distrito municipales, así como la Sede Electrónica consistorial. En esta convocatoria no se ha recibido ninguna solicitud a través de Correos, mediante envío certificado.

Así, tras recibir en la aplicación web un total de **1173** solicitudes -relativas a 1256 estudiantes, teniendo en cuenta las solicitudes dobles y triples-, **1060 fueron presentadas y validadas, siendo éstas relativas a 1130 estudiantes**, a través de las vías de presentación-validación-registro referidas en el párrafo inmediatamente superior. **Todas ellas han sido consideradas como inscritas en Registro 1.**

Se ha de señalar que a través de los Registros Generales y del Registro Telemático, se recogieron 298 asientos registrales en el periodo estipulado, bien relativos a nuevas solicitudes, bien relativos a la adición de documentación para solicitudes ya registradas.

También que, de todo el conjunto de solicitudes, 68 eran dobles, 1 era triple. Por lo tanto, el **cómputo total de solicitantes** se eleva a **1130**, como resultado de la suma de las 1060 solicitudes, más los 68 solicitantes extras incluidos en las solicitudes dobles y los 2 solicitantes extras incluidos en la solicitud triple.

Con toda la información de las 1060 solicitudes volcadas desde la página web y registradas, con un total de 1130 posibles beneficiarios, junto a los pertinentes cruces realizados, **excluimos provisionalmente un total de 284 potenciales beneficiarios y admitimos provisionalmente un total de 846 potenciales beneficiarios**. Del conjunto de solicitudes, se ha de notificar que existen **218** posibles beneficiarios con **una única causa de exclusión**, en tanto **66** posibles beneficiarios tienen **diversas causas de exclusión**, con lo que se obtiene un total de beneficiarios potenciales provisionalmente excluidos que se eleva a **284**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA	Fecha	25/04/2025 14:33:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA</a>	Página	2/12





Por otro lado, dentro de ese expediente de resolución provisional, se señalaban los solicitantes admitidos provisionalmente, que ascendían a un total de **846 beneficiarios admitidos provisionalmente** que se dividían en los siguientes grupos y asignación económica de las ayudas:

- **Grupo 1 = 160** beneficiarios admitidos provisionalmente con una ayuda de 800,00 €
- **Grupo 2 = 283** beneficiarios admitidos provisionalmente con una ayuda de 505,00 €
- **Grupo 3 = 403** beneficiarios admitidos provisionalmente con una ayuda de 320,00 €

Así, aquellas solicitudes baremadas como correctas, **codificadas con 1** en el apartado de '**Baremación**', fueron consideradas como provisionalmente admitidas y clasificadas según la renta de la unidad familiar y la presencia, o no, de alguna diversidad funcional, igual o superior al 33%, en la unidad familiar a considerar dentro de la convocatoria – lo cual implica 3 puntos adicionales por miembro familiar o 4 puntos en el caso de ser la/el estudiante incluida/o en la solicitud-, en grupos de asignación económica, según los artículos 7 y 14 de la misma, del modo que se consigna a continuación:

<b>RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR</b>	<b>Nº PUNTOS ADJUDICADOS</b>
Hasta 1.5 veces el SMI: 13.924,00 €	14 puntos
Entre 13.924,01 y 27.848,00 €	10 puntos
Desde 27.848,01 € hasta 46.200,00 €	6 puntos
Por cada miembro de la Unidad Familiar incluido en la solicitud con diversidad funcional igual o superior al 33%	3 puntos
Por cada estudiante incluido en la solicitud con diversidad funcional igual o superior al 33%	4 puntos

Con estos criterios de puntuación se generaban los siguientes grupos de asignación de importes:

<b>GRUPO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>Importe Ayuda</b>
<b>1</b>	<b>Puntuación igual o mayor a 14 puntos</b>	<b>800 €</b>
<b>2</b>	<b>Puntuación entre 10 y 13 puntos, inclusive</b>	<b>505 €</b>
<b>3</b>	<b>Puntuación entre 6 y 9 puntos, inclusive</b>	<b>320 €</b>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA	Fecha	25/04/2025 14:33:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA</a>	Página	3/12





En lo que respecta al **Bono EBAU/EVAU**, en los listados provisionales se contaba con **201 potenciales beneficiarios que lo solicitaron**, estando **96 de ellos admitidos y 105 excluidos**.

**2.-** Se aprobaron los listados provisionales en la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de febrero de 2025, dentro del punto 11, siendo publicados para información pública en el Tablón de Edictos y la página electrónica institucional el 17 de febrero de 2025. Por consiguiente, se inició el periodo para la presentación de alegaciones/subsanaciones al día siguiente, 18 de febrero, extendiéndose hasta el 03 de marzo de 2025, inclusive.

**3.-** Comprendiendo el citado periodo, como se muestra en el documento certificativo expedido por el Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local -Anexo 6-, se han recibido 104 asientos registrales relativos a Universiayudas, de los cuales **103** tienen la consideración de **alegaciones/subsanaciones** a los Listados Provisionales de Universiayudas, puesto que el asiento registral 2025011849 no cuenta con solicitud registrada, contra la que alegar, con lo que tampoco puede tener consideración de alegación/subsanación.

Igualmente, se hace necesario mencionar la incidencia relativa al asiento registral 2025013405: se presentó documentación referida al requisito de incumplimiento código 0.7, como se reflejaba en la aplicación de consulta de Listados Provisionales, pero al abrir su solicitud, se comprueba que erróneamente se le solicitaba la documentación económica de estudiante, cuando tenía que haberse indicado código 0.6, falta documentación económica de madre, que es lo que mostraba realmente la base de datos provisional. Puesto que es un error material -a la hora de codificar cuál era el requisito de incumplimiento- imputable a la Concejalía de Educación, se realiza un requerimiento a la dirección electrónica consignada en su solicitud, para que puedan aportar la documentación correcta relativa al código 0.6 - que era el que tenía que haber aparecido en Listados Provisionales-, requerimiento que presentan en el registro 2025020101, de fecha 25 de marzo de 2025, para su baremación.

La relación del conjunto total de asientos registrales constituye el **Anexo 6**, incluido en el presente expediente.

Concluido el proceso de cotejo y estudio de las 103 alegaciones presentadas y de 1 requerimiento presentado -habiendo tenido en cuenta las particularidades reseñadas, así como el hecho de que ciertas alegaciones afectan a varios potenciales beneficiarios (solicitudes dobles), así como que hay alegaciones multiplicadas concernientes a una misma solicitud- se constata que atañen al estado provisional de las solicitudes de 102 potenciales beneficiarios, bien en lo concerniente al resultado provisional de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA	Fecha	25/04/2025 14:33:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA</a>	Página	4/12



*Universiyuda, bien en lo relativo al resultado provisional de su Bono EBAU/EVAU, bien en lo tocante a ambas cuestiones.*

*En el seno de esos 102 potenciales beneficiarios afectados por las alegaciones presentadas, 62 potenciales beneficiarios tienen una alegación sólo tocante al apartado de Universiyudas, 23 la tienen tocante a Universiyudas y Bono EBAU/EVAU, en tanto que 17 potenciales beneficiarios incluyen una alegación tocante únicamente al Bono EBAU/EVAU. Con lo que 85 potenciales beneficiarios tienen una alegación -exclusiva o juntamente con el Bono EBAU/EVAU- relativa a Universiyudas, en tanto que 40 potenciales la tienen -exclusiva o compartida con Universiyudas- relativa al Bono EBAU/EVAU.*

*Se aporta a este respecto, el **Anexo 3** -Cruce con OTAF-, en el que se consigna qué solicitudes presentan algún tipo de deuda, ocasionando su exclusión definitiva. Dentro de dicho cruce con OTAF, se ha realizado la petición de datos tributarios relativos a todas las personas solicitantes, cónyuges y estudiantes, estuvieran admitidas o excluidas sus solicitudes en los listados provisionales debido a este motivo -codificado como 0.9-, para saber qué persona pudiera haber generado algún tipo de deuda en estado ejecutivo con la OTAF, a fecha de 28 de marzo de 2025, antes de elevar el expediente para su aprobación en JGL, como se recoge en las bases de la convocatoria, en su punto 5.*

*El documento de cruce devuelto por OTAF refiere la existencia de 12 personas con algún tipo de deuda, las cuales corresponden -dado que dos personas con deuda pertenecen a la misma solicitud, con registro 1-0668- a **11 potenciales beneficiarios**, con lo que presentan el código 0.9 -deuda OTAF- como causa de exclusión -única o acompañada de otras- en listados definitivos.*

*Hay que reseñar que en estos 11 potenciales beneficiarios excluidos por código 0.9, la solicitud 1-0594, que estaba admitida en listados provisionales, genera deuda OTAF en este cruce final, con lo que pasa a considerarse una exclusión definitiva.*

*Por otro lado, las solicitudes 1/0064, 1/0095, 1/0212, 1/0475, 1/0517, 1/0535-1, 1/0535-2, 1/0545, 1/0548, 1/0579, 1/0685, 1/0733, 1/0947, 1/1036 y 1/1060, de acuerdo con lo reflejado en el Cruce OTAF-Anexo 3, sí que han subsanado esta causa de exclusión -la solicitud 1-0733 también la otra causa que poseía, la 0.6- en listados provisionales, con lo que se anota su subsanación, pasando a ser consideradas como definitivamente admitidas.*

*En cuanto al cruce final con Padrón Municipal, tras el cotejo con el **Anexo 5** y añadiendo los excluidos por este motivo en el expediente provisional, se constata que hay 9 potenciales beneficiarios que presentan esta causa de exclusión -0.10- en el Listado Definitivo.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA	Fecha	25/04/2025 14:33:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA</a>	Página	5/12



Igualmente, hay que señalar que en estos 9 potenciales beneficiarios excluidos definitivamente por código 0.10, las solicitudes 1/0478, 1/0605 y 1/0762, que estaban admitidas en listados provisionales, aparecen como carentes de padrón municipal en este cruce final, con lo que pasan a considerarse exclusiones.

Posteriormente se reúne la Comisión de Valoración el día 08 de abril de 2024, para resolver los casos más complejos de baremar y, además, hacer una revisión de todas las solicitudes.

**4.- Al término de dicha rebaremación, se obtiene como resultado que 62 potenciales beneficiarios vieron subsanada(s) la(s) circunstancia(s) excluyente(s) de su situación previa en listados provisionales, al ser estimadas favorablemente sus alegaciones, pasando a ser considerados como admitidos definitivos en Universiayudas. A este apartado, se han de añadir los 4 potenciales beneficiarios -1/0095, 1/0535-1, 1/0535-2 y 1/0579-, que subsanan de oficio su deuda OTAF en listados provisionales. Todos ellos, 66 potenciales beneficiarios, tras su rebaremación, pasaron a formar parte de las admisiones y de sus grupos de asignación respectivos.**

Por el contrario, 21 potenciales beneficiarios, a pesar de presentar algún tipo de alegación, **no vieron subsanada la causa o causas de exclusión provisional en Universiayudas**, con lo que pasan a formar parte del total de exclusiones de carácter definitivo.

De la suma de los 62 potenciales beneficiarios cuya alegación subsana, los 21 que no subsana y la alegación, una, 1, referente a la corrección de los datos personales del estudiante de la solicitud 1/0312-2, más la alegación, 1, relativa a la solicitud 1-0589 que sólo comunica un cambio de cuenta, se obtienen los 85 potenciales beneficiarios cuya alegación era -parcial o completamente- en torno a Universiayudas, como se refería en el punto 3 de este informe.

Como resumen de este apartado, al restar a las 284 exclusiones provisionales estos 62 potenciales beneficiarios que subsanan su exclusión provisional mediante alegación, restarles, igualmente, los 4 potenciales beneficiarios que subsanan su exclusión por deuda OTAF de oficio, gracias al cruce final, darían 218 exclusiones definitivas. No obstante, a este número de exclusiones habría que añadir 3 nuevos potenciales beneficiarios que pasan a estar excluidos por falta de empadronamiento final -1/0478, 1/0605, 1/0762 (también porta causa de exclusión 0.14)-, un, 1, potencial beneficiario que genera deuda OTAF en este cruce final -1/0594- Así, al sumar estas 4 nuevas exclusiones a las 218 ya mencionadas, se obtienen las **222 exclusiones definitivas de potenciales beneficiarios.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA	Fecha	25/04/2025 14:33:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA	Página	6/12





Complementariamente, se obtiene un **total de 908 potenciales beneficiarios admitidos definitivamente**, tras comprobar el cumplimiento de todos los requisitos para tal consideración.

A modo de resumen, la suma de los **222 potenciales beneficiarios definitivamente excluidos, junto a los 908 potenciales beneficiarios definitivamente admitidos, arroja el cómputo final de los 1130 potenciales beneficiarios o solicitudes individualizadas incluidas en la presente convocatoria de Universiayudas.**

En lo tocante al Bono EBAU/EVAU, **18 potenciales beneficiarios** vieron subsanada su/s causa/s de exclusión previa en listados provisionales, al ser **estimadas sus alegaciones**.

Por oposición, en lo referente a este ámbito, **22 potenciales beneficiarios**, a pesar de presentar algún tipo de alegación, **no han podido subsanar su exclusión provisional en el Bono EBAU/EVAU**, pasando a ser considerada una exclusión definitiva.

De la suma de los 18 potenciales beneficiarios cuya alegación subsana y los 22 que no subsana, se obtienen los 40 potenciales beneficiarios cuya alegación era -parcial o completamente- en torno al Bono EBAU/EVAU, como se refería en el punto 3 de este informe.

Como resumen de este apartado, si a los 96 potenciales beneficiarios que en listados provisionales estaban admitidos en Bono EBAU/EVAU se le resta el beneficiario potencial 1/0762 que, estando admitido provisionalmente, queda excluido por falta de empadronamiento final, resultan 95 potenciales beneficiarios a los que sumar las 18 subsanaciones, lo que arroja la suma de **113 potenciales beneficiarios definitivamente admitidos**, en tanto que resultan **88 potenciales beneficiarios definitivamente excluidos**. El conjunto de ambos, admitidos y excluidos, arroja el **total de 201 potenciales beneficiarios que solicitaron el Bono EBAU/EVAU**.

Toda la información anteriormente referida y cotejada, se encuentra tanto en el **Anexo 6-Relación de Alegaciones-Subsanaciones**, como en el **Anexo 3-Cruce OTAF**, en el **Anexo 5-Cruce Padrón**, así como en la base de datos Excel, convenientemente anotada.

**5.-** Estos 908 beneficiarios admitidos definitivamente se dividen en los siguientes grupos y se distribuyen del siguiente modo:

- **Grupo 1 = 175 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 800,00 €. Presentan baremaciones de 14, 16, 17 y 18 puntos.
- **Grupo 2 = 302 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 505,00 €. Presentan baremaciones de 10, 12 y 13 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA	Fecha	25/04/2025 14:33:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA	Página	7/12





- **Grupo 3 = 431 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 320,00 €. Presentan baremaciones de 6 y 9 puntos.

Así, aquellas solicitudes baremadas como correctas, **codificadas con 1-Admitido** en el apartado de '**Baremación**', se han considerado como definitivamente admitidas y se han clasificado según la renta de la unidad familiar y la presencia, o no, de alguna diversidad funcional, igual o superior al 33%, en la unidad familiar a considerar dentro de la convocatoria – lo cual implica 3 puntos adicionales por miembro familiar no estudiante o 4 puntos en caso de ser la/el estudiante incluida/o en la solicitud-, en grupos de asignación económica, según los artículos 7 y 14 de las Bases de la Convocatoria, del modo que se consignaba en el Punto 1 del presente documento.

En los 222 **potenciales beneficiarios definitivamente excluidos**, lo hacen bajo las siguientes causas:

- **Código de exclusión 2: 29** posibles beneficiarios (Falta firma del padre, la madre y/o el alumno mayor de edad)
- **Código de exclusión 3: 31** posibles beneficiarios (Falta documentación familiar: libro de familia, partidas de nacimiento, ...)
- **Código de exclusión 4: 7** posibles beneficiarios (Falta documentación de monoparentalidad: sentencia de separación, convenio regulador, Informe de S. Sociales, Informe Técnico de Igualdad, ...)
- **Código de exclusión 5: 2** posibles beneficiarios (Falta documentación económica del padre o tutor)
- **Código de exclusión 6: 3** posibles beneficiarios (Falta documentación económica de la madre o tutora)
- **Código de exclusión 7: 15** posibles beneficiarios (Falta documentación económica del/de la estudiante)
- **Código de exclusión 8: 130** posibles beneficiarios (Supera los ingresos máximos establecidos en la convocatoria)
- **Código de exclusión 9: 11** posibles beneficiarios (Incumplimiento del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones – OTAF)
- **Código de exclusión 10: 9** posibles beneficiarios (No está empadronado en Fuenlabrada a 01 de septiembre de 2024 o en algún momento a lo largo de la convocatoria, hasta el momento de resolución final de la misma)
- **Código de exclusión 11: 19** posibles beneficiarios (Universidad no incluida en el RUCT como pública. Centro no incluido como universitario en el RUCT)
- **Código de exclusión 12: 23** posibles beneficiarios (Falta copia-resguardo válido de matrícula)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA	Fecha	25/04/2025 14:33:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA</a>	Página	8/12





- **Código de exclusión 13:** 7 posibles beneficiarios (Matrícula no perteneciente a un Grado Universitario: máster, estudios doctorales, enseñanzas artísticas superiores, ...)
- **Código de exclusión 14:** 1 posible beneficiario (El solicitante no convive con el/la estudiante)
- **Código de exclusión 15:** 3 posibles beneficiarios (Número de créditos insuficiente)
- **Código de exclusión 16:** 2 posibles beneficiarios (Falta solicitud, completamente firmada)
- **Código de exclusión 17:** 0 posibles beneficiarios (Falta autorización de representación)
- **Código de exclusión 18:** 0 posibles beneficiarios (Renuncia voluntaria a su solicitud)
- **Código de exclusión 19:** 5 posibles beneficiarios (Presenta la solicitud escrita, con enmiendas o tachaduras)
- **Código de exclusión 20:** 1 posible beneficiario (Beneficiaria de Fuenbecas)

Del conjunto de solicitudes, se ha de notificar que existen **172** posibles beneficiarios con **una única causa de exclusión**, en tanto **50** posibles beneficiarios tienen **diversas causas de exclusión**, tal y como se muestra en el **Anexo 2** adjunto. Por lo tanto, vemos que el total de beneficiarios potenciales provisionalmente excluidos, al sumar las personas que presentan causa única con las que presentan causa múltiple, arroja una cifra de **222** exclusiones.

**6.-** En cuanto al **Banco Municipal de Tiempo**, cuya participación en el mismo implica un incremento en la ayuda de 200 euros, un total de **580 posibles beneficiarios** declararon su intención de participar en él -se incorpora la solicitud 1-0651 que lo había solicitado correctamente en Hoja de Incidencia y no había quedado reflejado en Listados Provisionales-, marcando la casilla para tal fin en su solicitud, siendo sólo **467 personas** las que se encuentran como **definitivamente admitidas**, en tanto que las **excluidas** serían **113 personas**.

**7.-** Por su parte, como se refería previamente, en cuento a los solicitantes del **Bono EBAU/EVAU**, se ha de referir que un total de **201 potenciales beneficiarios lo ha solicitado** en su instancia registrada de Universiayudas 24-25, de los cuales quedan **113 potenciales beneficiarios definitivamente admitidos**, en tanto que resultan **88 potenciales beneficiarios definitivamente excluidos**

**8.-** Se adjuntan **Anexo 1**, con la concesión nominativa de Admitidos en el grupo que definitivamente están incluidos, **Anexo 2** con la relación de solicitantes definitivamente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA	Fecha	25/04/2025 14:33:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA</a>	Página	9/12





excluidos y los motivos de la misma, **Anexo 3** con la relación de excluidos tras el cruce de datos con OTAF, **Anexo 4** con la relación de Códigos de Baremación, **Anexo 5**, con la información aportada en el cruce con Padrón Municipal y **Anexo 6**, con la relación de asientos registrales relativos las alegaciones/subsanaciones presentadas a los listados provisionales de Universiayudas 24-25, todos ellos en formato electrónico.

Desde esta Concejalía de Educación, se informa que se ha supervisado en todo momento el procedimiento y se ha comprobado la veracidad de los datos que forman parte del expediente.”

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.- APROBAR**, los listados definitivos de admitidos y excluidos de la convocatoria abierta de ‘Ayudas a familias que tengan uno o más hijos o hijas cursando estudios de grado o carrera universitaria en la universidad pública española – UNIVERSIAYUDAS 2024 – 2025’.

**SEGUNDO.- PUBLICAR** la referida lista definitiva de admitidos y excluidos en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el periodo establecido en las bases.

**TERCERO.- APROBAR** la disposición de gasto y reconocimiento de la obligación por importe global de **440.336,63 €** -430.430,00,00 euros, relativos a Universiayuda y 9.906,63 euros relativos al Bono EBAU/EVAU-, con cargo a la Autorización de gasto número de documento **2025.2.0000908.000**, en concepto ‘UNIVERSIAYUDAS 2024-2025’, concedidas a los beneficiarios que se relacionan en el listado definitivo de admitidos. El saldo restante de dicha Autorización de gasto, por importe de 199.663,37 €, quedará reservado para cubrir la convocatoria complementaria del Banco Municipal de Tiempo – BMT, según lo recogido en el artículo 12 de las Bases de la presente convocatoria de Universiayudas 2024-2025.

El resumen de beneficiarios por grupos y tipo de ayuda se corresponde con el siguiente detalle:

- **UNIVERSIAYUDAS 2024-2025: 908 beneficiarios admitidos definitivamente**, que se dividen en los siguientes grupos y se distribuyen del siguiente modo:
  - o **Grupo 1 = 175 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 800,00 euros. Presentan baremaciones de 14, 16, 17 y 18 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA	Fecha	25/04/2025 14:33:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA</a>	Página	10/12





- **Grupo 2 = 302 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 505,00 euros. Presentan baremaciones de 10, 12 y 13 puntos.
- **Grupo 3 = 431 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 320,00 euros. Presentan baremaciones de 6 y 9 puntos.
- **Bono EBAU/EVAU: 113 beneficiarios admitidos definitivamente**, según el siguiente detalle:
  - **100 beneficiarios** con ayuda de 93,02 euros.
  - **13 beneficiarios** con ayuda de 46,51 euros.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA	Fecha	25/04/2025 14:33:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA</a>	Página	11/12





Ayuntamiento de  
**FUENLABRADA**  
Secretaría General

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACCIDENTAL**

**Fdo.: D. José Miguel Moreno Benítez**

(Firmado electrónicamente con  
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)  
[www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA	<b>Fecha</b>	25/04/2025 14:33:10
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7S6EBIKEF2XCUZYIMFG7S6GA</a>	<b>Página</b>	12/12

